



Contabilidad  
en WEB



Contabilidad

The screenshot shows an Excel spreadsheet with a balance sheet for 'MANUFACTURERAS DEL CARIBE' as of December 31, 2009. The sheet is divided into 'ACTIVO' and 'PASIVO' sections. A dialog box titled 'Crear tabla dinámica con el gráfico dinámico' is open, showing options to select data from a table or range (H01:J10) and to place the pivot table on a new worksheet or the current sheet.

MANUFACTURERAS DEL CARIBE	
BALANCE GENERAL	
A DICIEMBRE 31 DE 2009	
ACTIVO	PASIVO
DISPONIBLE	PROVEEDORES
CAJA	
BANCOS	
DEUDORES	
CLIENTES	
INVENTARIOS	
INVENTARIO DE MERCANCIAS	
PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	
EQUIPO DE COMPUT. Y COMUNC.	
GASTOS PAGADOS POR ANTECIPADO	
TOTAL DEL ACTIVO	

# Aplicaciones contables con Microsoft Excel®

Desde el coste amortizado a las ventajas fiscales del leasing

Pallerola



Ra-Ma®

ediciones de la  
**U**  
universitaria de libros





Complemento  
en WEB



Contabilidad

The screenshot shows the Microsoft Excel interface with the 'Insertar' ribbon selected. The 'Gráficos' group is visible, showing various chart options like Columna, Línea, Circular, Barra, Área, Dispersión, and Otros gráficos. Below the ribbon, a balance sheet is displayed with the title 'MANUFACTURERAS DEL CARIBE BALANCE GENERAL A DICIEMBRE 31 DE 2010'. The sheet is divided into 'ACTIVO' and 'PASIVO' sections. A dialog box titled 'Crear tabla dinámica con el gráfico dinámico' is overlaid on the spreadsheet. The dialog box has two radio buttons: 'Seleccione una tabla o rango' (selected) and 'Utilice una fuente de datos externa'. The 'Tabla o rango' field contains 'Hoja1!\$J\$5'. Below, there are options for 'Elegir conexión...' and 'Nombre de conexión:'. The 'Elija donde desea colocar la tabla dinámica y el gráfico dinámico' section has two radio buttons: 'Nueva hoja de cálculo' and 'Hoja de cálculo existente' (selected). The 'Ubicación' field contains 'Hoja1!\$J\$13'. At the bottom of the dialog are 'Aceptar' and 'Cancelar' buttons.

# Aplicaciones contables con **Microsoft Excel**<sup>®</sup>

Desde el coste amortizado a las ventajas fiscales del leasing

Joan **Pallerola** Comamala



de la  
ediciones   
conocimiento a su alcance

Pallerola Comamala, Joan

Aplicaciones contables con excel. -- Bogotá : Ediciones de la U, 2011.

228 p. ; 24 cm.

ISBN 978-958-8675-45-9

1. El coste amortizado 2. El balance de situación y la cuenta de pérdidas  
4. Amortizaciones 5. Ventajas fiscales I. Tít.  
657 21 ed.

*Edición original publicada por © Editorial Ra-ma (España)*

*Edición autorizada a Ediciones de la U para Colombia*

Área: Contabilidad

Primera edición: Bogotá, Colombia, mayo de 2011

ISBN. 978-958-8675-45-9

© Joan Pallerola Comamala

© Ra-ma Editorial. Calle Jarama, 3-A (Polígono Industrial Igarsa) 28860 Paracuellos de Jarama  
www.ra-ma.es y www.ra-ma.com / E-mail: editorial @ra-ma.com  
Madrid, España

© Ediciones de la U - Transversal 42 #4B-83 - Tel. (+57-1) 4065861-4942601  
www.edicionesdelau.com - E-mail: editor@edicionesdelau.com  
Bogotá, Colombia

**Ediciones de la U** es una empresa editorial que, con una visión moderna y estratégica de las tecnologías, desarrolla, promueve, distribuye y comercializa contenidos, herramientas de formación, libros técnicos y profesionales, e-books, e-learning o aprendizaje en línea, realizados por autores con amplia experiencia en las diferentes áreas profesionales e investigativas, para brindar a nuestros usuarios soluciones útiles y prácticas que contribuyan al dominio de sus campos de trabajo y a su mejor desempeño en un mundo global, cambiante y cada vez más competitivo.

Coordinación editorial: Adriana Gutiérrez M.

Carátula: Ediciones de la U

Impresión: Editorial Buena Semilla.

Cra 28A #64A-34, Pbx. 6300100

*Impreso y hecho en Colombia*

*Printed and made in Colombia*

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su tratamiento informático, ni la transmisión en ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro y otros medios, sin el permiso previo y por escrito de los titulares del Copyright.



## Apreciad@ lector:

Es gratificante poner en sus manos esta obra, por esta razón le invitamos a que se registre en nuestra web: **www.edicionesdelau.com** y obtenga beneficios adicionales como:

- ✓ Complementos digitales de esta obra
- ✓ Actualizaciones de esta publicación
- ✓ Interactuar con los autores a través del blog
- ✓ Descuentos especiales en próximas compras
- ✓ Información de nuevas publicaciones de su interés
- ✓ Noticias y eventos



Complemento  
en WEB

Para nosotros es muy importante conocer sus comentarios. No dude en hacernos llegar sus apreciaciones por medio de nuestra web.

Visítenos en [www.edicionesdelau.com](http://www.edicionesdelau.com)



aprendiz  
en línea @je

Desarrollamos y generamos alianzas para la disposición de contenidos en plataformas web que contribuyan de manera eficaz al acceso y apropiación del conocimiento. Contamos con nuestro portal especializado en e-learning:

Visítenos en [www.aprendizajeenlinea.com](http://www.aprendizajeenlinea.com)





*A Níria.  
Se lo merece.*



# ÍNDICE

---

---

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO 1. EL COSTE AMORTIZADO .....</b>	<b>13</b>
1.1 NORMATIVA DEL PGC .....	13
1.2 CÁLCULO DEL INTERÉS EFECTIVO .....	21
1.3 RESOLUCIÓN MEDIANTE LA HOJA DE CÁLCULO, UTILIZANDO UNA MACRO.....	31
<b>CAPÍTULO 2. EL BALANCE DE SITUACIÓN Y LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.....</b>	<b>45</b>
2.1 NORMATIVA DEL PGC .....	45
2.2 ESTRUCTURA DEL BALANCE .....	59
2.3 ESTRUCTURA DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.....	65
2.4 CONSTRUCCIÓN DE LA HOJA DE EXCEL.....	68
2.5 CONSTRUCCIÓN DE LA MACRO .....	70
2.6 CONSTRUCCIÓN DE MÁS MACROS DE CARÁCTER SELECTIVO.....	73
2.7 MACROS COMPLEMENTARIAS.....	75

2.8 INFORMACIÓN AUXILIAR .....	77
<b>CAPÍTULO 3. CÁLCULO DE LAS AMORTIZACIONES.....</b>	<b>83</b>
3.1 NORMATIVA LEGAL .....	83
3.2 LA CONSECUENCIA EN LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.....	88
3.3 LA MECÁNICA DE CÁLCULO Y CONSTRUCCIÓN DE LA TABLA DE AMORTIZACIÓN EN CADA CASO.....	92
3.4 LA UTILIZACIÓN DE LA HOJA DE CÁLCULO .....	94
3.5 LAS MACROS DE LA HOJA .....	105
<b>CAPÍTULO 4. BALANCES DE COMPROBACIÓN .....</b>	<b>113</b>
4.1 NORMATIVA LEGAL .....	113
4.2 LA BASE DE DATOS CONTABLE .....	121
4.3 LA HOJA DE CÁLCULO EXCEL .....	123
4.4 LAS MACROS .....	125
4.5 MÁS MACROS COMPLEMENTARIAS .....	137
4.6 TRATAMIENTO DE UN DIARIO DE CONTAPLUS .....	147
<b>CAPÍTULO 5. ASIENTOS AUTOMATIZADOS .....</b>	<b>153</b>
5.1 NORMATIVA DEL PGC .....	153
5.2 EL ASIENTO.....	169
5.3 LA AUTOMATIZACIÓN DEL EXCEL .....	171
5.4 LAS FUNCIONES UTILIZADAS.....	178
<b>CAPÍTULO 6. VENTAJAS FISCALES DEL LEASING .....</b>	<b>185</b>
6.1 EL IMPUESTO DE SOCIEDADES .....	185
6.2 EL CÁLCULO MANUAL.....	190
6.3 EL CÁLCULO CON LA HOJA EXCEL .....	191
6.3.1 El cálculo de la tabla de leasing .....	191
6.3.2 El cálculo de la amortización.....	194
6.3.3 Comparación de amortizaciones .....	197

6.3.4 Las macros utilizadas .....	199
<b>CAPÍTULO 7. LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN.....</b>	<b>201</b>
7.1 LA NORMATIVA LEGAL .....	202
7.2 CÁLCULO Y CONVENIENCIA .....	215
7.3 CÁLCULO MEDIANTE LA HOJA EXCEL.....	216
<b>APÉNDICE .....</b>	<b>223</b>
<b>ÍNDICE ALFABÉTICO.....</b>	<b>225</b>



# INTRODUCCIÓN

---

---

El Plan General Contable de 2007, aprobado con el RD 1514/2007 del 16 de noviembre, introdujo unas nuevas formas de contabilizar determinadas operaciones en comparación al Plan General de Contabilidad de 1990, vigente hasta el momento.

Estas variaciones afectan en especial a las empresas que no pueden acogerse a la adaptación de este PGC destinado a las PYMES, que se publicó con el RD 1515/2007 de la misma fecha, y en especial en las operaciones sobre instrumentos financieros regulados en la norma de valoración novena. Aspectos como la contabilización utilizando el interés efectivo para el cálculo mediante el sistema del coste amortizado, o también el cálculo del valor actual en las operaciones de arrendamiento financiero.

Esta operativa obliga a llevar extracontablemente el cálculo con el que se basa este sistema, ya que los programas de contabilidad no lo suelen incorporar. Mediante una hoja de cálculo se puede realizar sin un mayor problema la adaptación del contrato del instrumento financiero que deba contabilizarse a coste amortizado. Sin embargo, si además a esta hoja se le añade una automatización mediante macros, la operativa será mucho más sencilla.

El objetivo de este libro es el de facilitar esta tarea a la persona encargada de realizar estos cálculos. Pero además de facilitar la herramienta, el segundo objetivo tanto o más importante que el primero, es el de hacerla comprensible y animarla a que aplique en su campo las macros en todas las múltiples tareas que seguro debe hacer y que le facilitarán y al mismo tiempo validarán su esfuerzo.

Paralelamente a los distintos ejemplos ya enunciados de adaptación a la nueva normativa del PGC, se han añadido otros que la complementan. Si éste permite la aplicación de distintos sistemas de amortización contable, lo más adecuado y conveniente es poder ver numéricamente la implicación que tiene la aplicación de un sistema u otro en los resultados de la empresa para tomar la mejor decisión que favorezca los intereses de la empresa antes de cualquier contabilización.

Si a todo esto se le añade la correspondiente complicación que aportan las ventajas fiscales a la empresa financiarse mediante el arrendamiento financiero, por mencionar un ejemplo, porque aportan un diferimiento del IS, estos instrumentos de cálculo añaden un plus de eficacia.

La misma estructura se va repitiendo en todos los capítulos de la misma manera. Empiezan con la legislación aplicable al tema que se trata, continuando por el cálculo manual y acabando con la macro, explicación de la hoja de Excel que la contiene y del trabajo que realiza.

La mejor manera de entrar en lo que aquí se ha explicado es aplicando estos ejemplos que pueden bajarse de la web de la editorial Ra-Ma. Y no tan sólo utilizarlos, sino analizarlos, modificarlos y aplicarlos en otras hojas con otras aplicaciones. Esta sería sin duda la mejor utilización de lo que se explica en este libro.

# EL COSTE AMORTIZADO

---

---

En este capítulo el lector encontrará la normativa que establece el PGC de 2007 para la aplicación del coste amortizado en activos y pasivos financieros. La normativa viene complementada con ejemplos, con las correspondientes tablas de cálculo realizadas paso a paso así como los asientos contables. Y para acabar, la macro que se ha utilizado en el ejemplo que se incluye en el material adicional descargable de la web de Ra-Ma, para el cálculo del coste amortizado mediante la hoja de cálculo Excel.

## 1.1 NORMATIVA DEL PGC

El PGC publicado con el RD 1514/2007, de 16 de noviembre establece la definición del cálculo del coste amortizado en el apartado 7 del punto 6 que trata de los *Criterios de Valoración*, en la Primera Parte dentro del Marco Conceptual de la Contabilidad, definiéndolo como:

*“7. Coste amortizado: El coste amortizado de un instrumento financiero es el importe al que inicialmente fue valorado un activo*

*financiero o un pasivo financiero, menos los reembolsos de principal que se hubieran producido, más o menos, según proceda, la parte imputada en la cuenta de pérdidas y ganancias, mediante la utilización del método del tipo de interés efectivo, de la diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento y, para el caso de los activos financieros, menos cualquier reducción de valor por deterioro que hubiera sido reconocida, ya sea directamente como una disminución del importe del activo o mediante una cuenta correctora de su valor. El tipo de interés efectivo es el tipo de actualización que iguala el valor en libros de un instrumento financiero con los flujos de efectivo estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento, a partir de sus condiciones contractuales y sin considerar las pérdidas por riesgo de crédito futuras; en su cálculo se incluirán las comisiones financieras que se carguen por adelantado en la concesión de financiación.”.*

En el apartado 2 del punto 6, cuando se define la nueva estrella del PGC, el coste razonable, ya se indica en el último párrafo del mismo también su utilización:

*“Cuando corresponda aplicar la valoración por el valor razonable, los elementos que no puedan valorarse de manera fiable, ya sea por referencia a un valor de mercado o mediante la aplicación de los modelos y técnicas de valoración antes señalados, se valorarán, según proceda, **por su coste amortizado** o por su precio de adquisición o coste de producción, minorado, en su caso, por las partidas correctoras de su valor que pudieran corresponder, haciendo mención en la memoria de este hecho y de las circunstancias que lo motivan.”.*

La norma de valoración número 9 dedicada a los distintos instrumentos financieros es en dónde se encuentran las aplicaciones prácticas y cómo y en qué momento debe utilizarse.

En el apartado a), situado al inicio de dicha norma, se definen los distintos activos financieros, estableciendo a continuación la siguiente clasificación a efectos de su valoración:

1. Préstamos y partidas a cobrar.
2. Inversiones mantenidas hasta el vencimiento.
3. Activos financieros mantenidos para negociar.
4. Otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.
5. Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas.
6. Activos financieros disponibles para la venta.

En lo que respecta al punto primero, **Préstamos y partidas a cobrar**, la aplicación del coste amortizado se deberá aplicar en la valoración posterior, de acuerdo con lo que en el punto 2.1.2, dedicado a ello, se indica:

*“2.1.2. Valoración posterior: Los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su **coste amortizado**. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo. Las aportaciones realizadas como consecuencia de un contrato de cuentas en participación y similares, se valorarán al coste, incrementado o disminuido por el beneficio o la pérdida, respectivamente, que correspondan a la empresa como partícipe no gestor, y menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro. No obstante lo anterior, los créditos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado.”.*

De igual manera, en las **Inversiones mantenidas hasta el vencimiento** su aplicación se realizará en su valoración posterior, de acuerdo con lo que se indica en el punto 2.2.2:

*“2.2.2. Valoración posterior: Las inversiones mantenidas hasta el vencimiento se valorarán por su **coste amortizado**. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.”.*

La aplicación del coste amortizado no vuelve a aparecer hasta el momento en que se trata de los activos financieros disponibles para la venta, al tratar del deterioro del valor en el punto 2.6.3:

*“2.6.3. Deterioro del valor: Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero disponible para la venta, o grupo de activos financieros disponibles para la venta con similares características de riesgo valoradas colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial, y que ocasionen:*

*a) en el caso de los instrumentos de deuda adquiridos, una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor; o*

*b) en el caso de inversiones en instrumentos de patrimonio, la falta de recuperabilidad del valor en libros del activo, evidenciada, por ejemplo, por un descenso prolongado o significativo en su valor razonable. En todo caso, se presumirá que el instrumento se ha deteriorado ante una caída de un año y medio y de un cuarenta por ciento en su cotización, sin que se haya producido la recuperación de su valor, sin perjuicio de que pudiera ser necesario reconocer una pérdida por deterioro antes de que haya transcurrido dicho plazo o descendido la cotización en el mencionado porcentaje.*

*La corrección valorativa por deterioro del valor de estos activos financieros será la diferencia entre su coste o **coste amortizado** menos, en su caso, cualquier corrección valorativa por*

*deterioro previamente reconocida en la cuenta de pérdidas y ganancias y el valor razonable en el momento en que se efectúe la valoración. Las pérdidas acumuladas reconocidas en el patrimonio neto por disminución del valor razonable, siempre que exista una evidencia objetiva de deterioro en el valor del activo, se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias.”.*

Para acabar su aplicación en los activos financieros, habrá que ver el punto 2.7 de la norma de valoración que nos ocupa, al tratar de la reclasificación de los mismos. En él se establece ya después del título, cuando se podrá realizar:

*“La empresa no podrá reclasificar ningún activo financiero incluido inicialmente en la categoría de mantenidos para negociar o a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, a otras categorías, ni de éstas a aquéllas, salvo cuando proceda calificar al activo como inversión en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo o asociadas.*

*No se podrá clasificar o tener clasificado ningún activo financiero en la categoría de inversiones mantenidas hasta el vencimiento si en el ejercicio a que se refieren las cuentas anuales o en los dos precedentes, se han vendido o reclasificado activos incluidos en esta categoría por un importe que no sea insignificante en relación con el importe total de la categoría de inversiones mantenidas hasta el vencimiento, salvo aquéllas que correspondan a ventas o reclasificaciones:*

- a) muy próximas al vencimiento, o*
- b) que hayan ocurrido cuando la empresa haya cobrado la práctica totalidad del principal, o*
- c) atribuibles a un suceso aislado, fuera del control de la empresa, no recurrente y que razonablemente no podía haber sido anticipado por la empresa.”.*

Un párrafo más adelante, se indica cuando deberá aplicarse el cálculo del coste amortizado:

*“Si como consecuencia de un cambio en la intención o en la capacidad financiera de la empresa, o si pasados dos ejercicios completos desde la reclasificación de un activo financiero de la categoría de inversión mantenida hasta el vencimiento a la de disponible para la venta, se reclasificase un activo financiero en la categoría de inversión mantenida hasta el vencimiento, el valor contable del activo financiero en esa fecha se convertirá en su nuevo **coste amortizado**. Cualquier pérdida o ganancia procedente de ese activo que previamente se hubiera reconocido directamente en el patrimonio neto se mantendrá en éste y se reconocerá en la cuenta de pérdidas y ganancias a lo largo de la vida residual de la inversión mantenida hasta el vencimiento, utilizando el método del tipo de interés efectivo.”.*

En el apartado b), situado al inicio de dicha norma y al igual que se hizo con los activos financieros vistos anteriormente, se definen los distintos pasivos financieros, estableciendo en el punto 3 de la norma la siguiente clasificación a efectos de su valoración:

1. Débitos y partidas a pagar.
2. Pasivos financieros mantenidos para negociar.
3. Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

En los Débitos y partidas a pagar se incluyen, de acuerdo con lo que se define en el mismo PGC, los siguientes:

*“a) débitos por operaciones comerciales: son aquellos pasivos financieros que se originan en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la empresa, y*

*b) débitos por operaciones no comerciales: son aquellos pasivos financieros que, no siendo instrumentos derivados, no tienen origen comercial.”.*

La aplicación del coste amortizado se encuentra en el apartado dedicado a la valoración posterior de los mismos:

*“3.1.2. Valoración posterior: Los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su **coste amortizado**. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo. Las aportaciones recibidas como consecuencia de un contrato de cuentas en participación y similares, se valorarán al coste, incrementado o disminuido por el beneficio o la pérdida, respectivamente, que deba atribuirse a los partícipes no gestores. No obstante lo anterior, los débitos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe.”.*

Sin embargo, no se puede olvidar la forma en que se establece la valoración inicial en el punto 3.1.1, ya que será necesario tenerlo en cuenta a la hora de calcular el tipo de interés efectivo necesario para el cálculo del coste amortizado:

*“3.1.1. Valoración inicial : Los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.*

*No obstante lo señalado en el párrafo anterior, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se podrán valorar por su*

*valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.”.*

El concepto de coste amortizado se retoma en el punto 3.5 de los pasivos financieros, al tratar de la baja de los mismos:

*“La empresa dará de baja un pasivo financiero cuando la obligación se haya extinguido. También dará de baja los pasivos financieros propios que adquiera, aunque sea con la intención de recolocarlos en el futuro.*

...

*En el caso de un intercambio de instrumentos de deuda que no tengan condiciones sustancialmente diferentes, el pasivo financiero original no se dará de baja del balance registrando el importe de las comisiones pagadas como un ajuste de su valor contable. El **coste amortizado** del pasivo financiero se determinará aplicando el tipo de interés efectivo, que será aquel que iguale el valor en libros del pasivo financiero en la fecha de modificación con los flujos de efectivo a pagar según las nuevas condiciones.”.*

El concepto que nos ocupa de coste amortizado, aparece también en la norma número 11, dedicada a la Moneda extranjera, en el punto 1.2, al tratar de la valoración posterior de las partidas monetarias y dentro del caso particular de los activos financieros de carácter monetario clasificados como disponibles para la venta.

En la tercera parte del Plan General Contable, dedicada a las cuentas anuales, se indica en el punto noveno de la memoria la forma y los puntos que se deberán indicar en ella sobre los instrumentos financieros de la empresa. Indudablemente habrá que señalar las distintas valoraciones mediante la correcta aplicación de lo marcado por la norma de valoración novena:

*“9. Instrumentos financieros  
9.1. Consideraciones generales*

*La información requerida en los apartados siguientes será de aplicación a los instrumentos financieros incluidos en el alcance de la norma de registro y valoración novena. A efectos de presentación de la información en la memoria, cierta información se deberá suministrar por clases de instrumentos financieros. Éstas se definirán tomando en consideración la naturaleza de los instrumentos financieros y las categorías establecidas en la norma de registro y valoración novena. Se deberá informar sobre las clases definidas por la empresa.”.*

## 1.2 CÁLCULO DEL INTERÉS EFECTIVO

Antes de realizar el cálculo del interés efectivo habrá que delimitar la operación financiera. En el caso que nos ocupa se utilizará un ejemplo basado en un préstamo que se ha calculado en base al sistema francés, mediante el cual el prestatario se compromete a pagar unas determinadas cuotas que serán constantes a lo largo de los plazos fijados, siendo éstas suficientes para pagar los intereses del período correspondiente, a cuyo importe se llamará *interés de la cuota* y amortizar una parte del préstamo, que se llamará *amortización del principal*, de forma que al final del contrato se habrá devuelto todo éste. Se puede clasificar, de acuerdo con el PGC, como un pasivo financiero, dentro del grupo de débitos y partidas a pagar.

La fórmula que permitirá calcular la cuota que debe comprender una parte de intereses y otra de principal será la siguiente:

$$C = P \times \frac{i \times (1 + i)^t}{(1 + i)^t - 1}$$

C será la cuota del plazo al que se refiere el interés, mientras que P será el principal de la operación.